

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 1º de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez. Informando que el apoderado judicial de la entidad demandante Banco Scotiabank Colpatria S.A., allegó en enero 18 de los corrientes a través del correo institucional, memorial coadyuvado por los demandados Productos Navideños Navilandia S.A.S. y de la señora Patricia Esguerra Vásquez, se ordene la entrega del título por la suma de \$51.695.092.00 que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado. Sírvasse proveer

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto de Sustanciación Nro. 037

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

1o) AGRÉGUESE a los autos el anterior memorial presentado por el Dr. David Sandoval Sandoval - dsandoval@davidsandovals.com, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A, para que conste.

2º) Revisado la cuenta del juzgado en el portal del Banco Agrario de Colombia, se verifica la existencia de diez depósitos judiciales por la suma total de \$51'695.092.00

3º) Antes de ordenar el pago, **SÍRVASE LA PARTE DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a través de su representante legal o quien haga sus veces, aportar número de cuenta bancaria para efecto de realizar el pago con abono en cuenta corriente o de ahorros, toda vez que el valor supera los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al numeral 5º de la Circular PCSJC21-15 08/07/2021 que determina la implementación y aplicación del reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021, y que en su parte pertinente dice **.1.2.3.4.5. Pago con abono a cuenta** *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio. De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables, para lo cual*

deberá aportar certificación del banco donde tiene la cuenta de ahorros o corriente.

4º) Una vez se aporte la certificación bancaria se procederá a ordenar el pago con abono en cuenta, con su respectivo incidente de autorización de pago.

48

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e8e3fda15fa19482a5085cf565bb653e2565ac3351a88fab24ba0f1bd2103**

Documento generado en 01/02/2023 07:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>